



Doc.	1362034
Exp.	499303

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 470-2025-MDT/GM

El Tambo, 19 de setiembre del 2025

VISTO:

El Informe Técnico N° 012-2025-MDT/STPAD, de fecha 12 de setiembre de 2025, en el que se solicita declarar la prescripción de responsabilidad administrativa disciplinaria, emitido por la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativo Disciplinarios, sobre la **INVESTIGACIÓN N° 128-2023** de la servidora **ANGELICA DEL PILAR TOKUNAGA PALOMINO**.

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Mediante el informe N° 0242-20232-MDT/GR/SGAT de fecha 14 de setiembre del 2023 el Subgerente de Administración Tributaria, comunicó a la Subgerencia de Recursos Humanos la puesta a disposición de la servidora, señalando las quejas registradas por dos contribuyentes, así como la negativa de recepción del Memorando N° 110-2023-MDT/GR-SGAT.

Con Resolución del Órgano Instructor N° 001-2024-MDT/GR-SGAT, recepcionado el 16 de agosto del 2024 se dispone iniciar el procedimiento administrativo disciplinario a la servidora Angélica del Pilar Tokunaga Palomino por la falta cometida.

Con Informe Técnico N° 007-2025-MDT/ATPAD de fecha 27 de junio del 2025 el secretario técnico del PAD Abg. David Villa Pérez recomienda declarar la prescripción señalando que "la potestad sancionadora de la Entidad habría prescrito el 17 de diciembre de 2021, al haber transcurrido más de tres (03) años de suscitados los hechos, siendo esta fecha anterior a la fecha de toma de conocimiento por la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario (28 de mayo del 2024)

Con Memorando N° 1624-2025-MDT/GM de fecha 10 de setiembre de 2025 solicita aclaración sobre el informe de prescripción, al haber identificado ciertas contradicciones.

ANALISIS:

Que, para dar inicio del procedimiento administrativo disciplinario, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece lo siguiente sobre la prescripción: "Artículo 94. Prescripción. La competencia para iniciar procedimientos administrativos disciplinarios contra los servidores civiles decae en el plazo de tres (03) años contados a partir de la comisión de la falta y **uno (01) a partir de tomado conocimiento por la oficina de recursos humanos de la entidad, o de la que haga sus veces.** (...)" en ese sentido al haber tomado conocimiento la Subgerencia de Recursos Humanos el 14 de setiembre del 2023 mediante Informe N° 0242-2023 MDT/GR/SGTA sobre la falta cometida por la servidora, se contaba en el plazo de un (01) año para iniciar el procedimiento administrativo disciplinario; el Órgano Instructor la Subgerencia de Administración Tributaria comunicó a la servidora el inicio del PAD el 16 de agosto del 2024 a través de la resolución de Órgano Instructor N° 001-2024-MDT/GR-SGAT, 28 días antes del plazo prescriptorio que fue el 14 de setiembre del 2024.

Que, resulta incoherente lo señalado por el Abg. David Villa Pérez, Secretario Técnico en el Informe Técnico N° 007-2025-MDT/STPAD de fecha 27 de junio del 2025, donde indica dos fechas de prescripción que no guardan relación entre sí 17 de diciembre del 2021 y 28 de mayo del 2024, por lo tanto, a la fecha que se comunicó el mencionado informe no se habría producido la prescripción.

Que, es preciso señalar que, el numeral 10.2 de la directiva n° 02-2015-SERVIR/GPGSC del Régimen Disciplinario, establece que "Conforme a la señalado en el artículo 94 de la LSC, **entre la**





notificación de la resolución o del acto de inicio del PAD y la notificación de la resolución que imponga la sanción o determina el archivamiento del procedimiento no debe transcurrir más de un (01) año calendario"; en consecuencia el Órgano Sancionador contaba con el plazo de un año para emitir la resolución de sanción en decir el plazo máximo se vencía el **16 de agosto del 2025**, el cual se vio paralizado por el informe del Secretario Técnico que solicitaba la prescripción erróneamente.

DOCUMENTO	FECHA	ACCIÓN
Informe N° 0242-2023-MDT/GR/SGAT	14/09/2023	Toma de conocimiento de SGRH
Resolución de Órgano Instructor n° 001-2024-MDT/GR-SGAT	16/08/2024	Se inicia el PAD antes de haber transcurrido el año
Resolución de Sanción	16/08/2025	Se contaba hasta esta fecha para emitir la resolución de sanción y concluir en el PAD



Que, del informe emitido por la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, concluye que se declare la prescripción de la responsabilidad administrativa disciplinaria de la servidora **Angélica del Pilar Tokunaga Palomino**, al haber vencido el plazo para emitir la resolución de sanción; en consecuencia, la potestad sancionadora de la entidad habría prescrito el **16 de agosto del 2025**, posterior a la emisión del Informe Técnico N° 007-2025-MDT/STPAD de fecha 27 de junio del 2025 al haber transcurrido más de un (01) año de haber iniciado el procedimiento administrativo disciplinario.

Identificar la responsabilidad administrativa del Secretario Técnico David Villa Pérez por haber generado la prescripción del PAD erróneamente sin considerar los plazos establecidos en la normativa vigente.

Identificar la responsabilidad administrativa del Abg. Víctor Raúl Cruz Coico por haber mantenido el expediente sin emitir pronunciamiento durante el plazo de 60 días, hecho que contribuyó a la prescripción del presente caso.

Que, la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario concluye y recomienda que se declare la **PRESCRIPCIÓN** de la responsabilidad administrativa de la servidora **ANGELICA DEL PILAR TOKUNAGA PALOMINO**, y se **DISPONGA** el inicio de acciones para identificar a los servidores que han dejado prescribir, a fin de deslindar responsabilidades por la inacción administrativa.

Que, de conformidad con la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil; su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PRESCRITA la responsabilidad administrativa de la servidora **ANGELICA DEL PILAR TOKUNAGA PALOMINO**, que prescribió el 16 de agosto del 2025, por las consideraciones antes expuestas en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR los actuados a la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de El Tambo para el inicio de acciones para identificar a los servidores que han dejado prescribir, a fin de deslindar responsabilidades por la inacción administrativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Ing. Rubén A. López Dorregaray
GERENTE MUNICIPAL

